



DECRETO LEY N° 265-G/63

Este decreto ley se sancionó el día 29 de marzo de 1963.
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 6.832, del 4 de abril de 1963.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros, decreta con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial de Educación Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, que comenzará a funcionar en el presente período lectivo.

Art. 2°.- El Instituto Provincial de Enseñanza Técnica funcionará inicialmente con todas las especialidades y cursos de la ex-Escuela de Educación Técnica N° 77 con arreglo a las normas y límites que se fijarán en el decreto reglamentario que se dictará en estos efectos.

Art. 3°.- Designase una comisión organizadora presidida por el Ing. Emiliano Aguilar e integrada por el Ing. Beni de Frans Bloser y los señores René Cardón, Ricardo Carabajal Moreno y T. Atilio Castelli, que tendrá el siguiente cometido:

- a) Asumir provisionalmente la dirección del Instituto Provincial de Enseñanza Técnica;
- b) Organizar el funcionamiento del Instituto;
- c) Preparar y elevar al Poder Ejecutivo en el término de 15 días el Presupuesto de Gastos del Establecimiento;
- d) Preparar y elevar al Poder Ejecutivo en el término de 180 días el proyecto de reglamento, planes y programas de estudios, con lo que finalizará su cometido.

Art. 4°.- El personal docente, administrativo y de servicio del Instituto Provincial de Enseñanza Técnica se constituirá básicamente con el personal de la ex-Escuela Técnica N° 77 que solicitare su ingreso como tal y con sujeción a las condiciones de idoneidad que exija la reglamentación.

Art. 5°.- El Instituto Provincial de Educación Técnica funcionará en horario nocturno.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ley, se tomará del Anexo A, Inciso 2, Ítem I, Partida a) 10-1-, de la Ley de Presupuesto vigente, para formar el Inciso 24- Instituto Provincial de Educación Técnica, del Anexo D.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. PEDRO F. REMY SOLA – Dr. Francisco Martínez Borelli – Ing. Florencio Arnaudo – Dr. Mario Bava